



**JUICIO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: CJ/JIN/214/2019**

ACTOR: MARCOS EFREN PARRA MORONATTI
ACTO IMPUGNADO: EL RESULTADO FINAL DE
LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES.
COMISIONADA: LIC. JOVITA MORÍN FLORES

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019-dos mil diecinueve.

VISTO. - Que el 05 de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, fue realizado turno suscrito por el Comisionado Presidente de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el que, se ordena registrar y remitir Juicio de Inconformidad al rubro indicado, a la **Comisionada Jovita Morín Flores**, y, a efectos de iniciar trámite reglamentario y de conformidad a lo estipulado en los numerales 119 y 120 de los Estatutos Generales vigentes; así como el diverso 125 fracciones I y II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; se tiene que, una vez analizadas las constancias que obran en autos, es necesario que este Órgano intrapartidista, efectúe estudio y análisis de los mismos, por lo que se:

ACUERDA. -

PRIMERO. - Téngase por iniciada la sustanciación del expediente al rubro indicado, teniéndose al Promovente como **omiso** en señalar domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en el domicilio sede de éste Órgano resolutor en la Ciudad de México.

En virtud de ello, y toda vez que fuere registrado el medio impugnativo al rubro indicado, se le otorga un plazo improrrogable de **24-veinticuatro horas**, a fin de que señale la "**domicilio**" para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de no hacerlo así, le asiste el derecho de señalar **correo electrónico** a fin de que surtan efectos las notificaciones debidas, por lo que deberá señalarlo al correo del Secretario Técnico de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cito: mauro.lopezm@cen.pan.org.mx



SEGUNDO. – Es de observarse la omisión de otorgar medios de prueba otorgados por el Promovente, por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 114 al 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como lo establecido en el numeral 9 inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, se le otorga un plazo improrrogable de **24-veinticuatro horas**, a fin de que señale las “**pruebas**” de su intención a fin de dar cauce legal de estudio.

TERCERO. - Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL).**

Así lo acuerda y firma la Comisionada Jovita Morín Flores, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADA PONENTE



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO